



Nota // Con fha. de hoy quince de este. Al cual se ha formado y dirigido al S.<sup>o</sup>  
Antecedente el oficio prevenido en el ant.<sup>o</sup> Decreto doy fe =

*[Handwritten signature]*

Decreto // Mandando el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Lebrija en  
día y fei de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos vago la presi-  
dencia del S.<sup>o</sup> D. Fernando Lopez Alcalde primero Constitucio-  
nal se dió cuenta de un oficio del S.<sup>o</sup> Administrador de Rentas  
nuevas de la provincia fha. primer del corriente manifestando que  
incluso el primer trimestre del presente año se están cobrando  
por Arrendamiento veinte y dos mil setecientos ochenta y dos veinte y  
siete mrs. Por encabezamiento de renta mil seiscientos setenta con  
veinte y dos. Y por Arrend.<sup>o</sup> de Guerra noventa y tres mil doscientos dieciséis  
previendo que mediante a' los cumplidos los seis meses de moratoria  
concedida se proceda sin la menor demora a' la cobranza de todo es  
por descubiertos sin cansarles el derecho de perjudicados a' este vecinda-  
rio solicitando los apremios correspondientes y en su consecuencia,  
acuerdo de instancia de el al Recaudador D. Juan José Martí, para  
que bajo su man. es toda responsabilidad según es obligado actives,  
la cobranza por cuantos medios están prevenidos por instancias  
previniendo sin detención interesada cuanto se recande en el concep-  
to de que serán de su cuenta y cargo conformes a' su obligación los  
apremios y ejecuciones que puedan expedirse por su morosidad  
Para evitar las roturas y robos que se están experimentando y dar  
al pueblo la seguridad devida saldrán cada noche dos rondas con los  
Alcaldes de barrio alternando también para que sea menos molesto  
a' los individuos de esta corporación. Cada ronda se compondrá de cua-  
tro hombres que se nombrarán por el Alcalde de Barrio de ag

